

IMPUESTO A LAS GANANCIAS 4ta. CATEGORIA DEDUCCIONES 2016

Estimadas/os:

Se informa que, a raíz del dictado de la Resolución General AFIP N°: 3819 del 16/12/2015, en el ejercicio fiscal 2016, en el rubro "Percepciones AFIP a cuenta" sólo podrá declararse el impuesto del 5% retenido sobre la adquisición de servicios en el exterior contratados a través de agencias de viajes y turismo que se cancelen mediante el pago en efectivo.

Por lo expuesto, y dado que las Resoluciones Generales AFIP N°: 3450 y 3583 fueron derogadas tal como lo detalla el artículo 9° de la citada Resolución General AFIP N°: 3819, no se considerarán para el ejercicio fiscal 2016 los importes informados en concepto de impuesto por compras de bienes en el exterior con tarjetas de crédito o por compra de billetes de moneda extranjera para tenencia, por más que los mismos sean incluidos en la declaración jurada del presente año.-

Saludos cordiales

Dirección General Administración y Liquidación de Haberes

Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos